

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
Solicitud de telecomunicaciones		Aviso de que no se genera información sobre intervenciones			Aquellos sujetos obligados que no tengan las facultades para autorizar la intervención de comunicaciones para que se autorice		
Tabla Campos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Mensaje	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2019	01/04/2019	30/06/2019	El H. Ayuntamiento de Arteaga, Michoacán indigabara ni detenta la información relativa al		05/07/2019	04/07/2019	De acuerdo con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las instancias procuradoras, impartidoras de justicia o que tengan relación con la seguridad nacional, de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal, municipal y delegacional), tendrán las facultades para enviar a los Jueces correspondientes las solicitudes de intervención de comunicaciones para que se autorice